

En lo principal, solicita ampliación de plazos que indica; y, **en el otrosí**, acompaña documento.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Edgar González Tatlock, Ingeniero Civil, Rut N°6.020.259-1, en representación de "**PAPELES CORDILLERA S.A.**", Rut N°96.853.150-6, (**Papeles Cordillera**) ambos domiciliados en Eyzaguirre N°01098 Comuna de Puente Alto, Santiago, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-036-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente (**SMA**), al señor Superintendente respetuosamente digo:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sobre Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (**LBPA**) y en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (**LOSMA**), solicito al señor Superintendente la ampliación de los plazos de la Resolución Exenta N°1 de 11 de noviembre de 2015 de la SMA (**R.E. N°1**), dictada en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol F-036-2015.

Fundo esta solicitud en los antecedentes que a continuación expongo:

1. En el marco del procedimiento de sanción Rol F-036-2015 y mediante la dictación de la R.E. N°1, la SMA formuló cargos contra Papeles Cordillera por el supuesto incumplimiento del Decreto Supremo N°90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que "Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes

asociados a las descargas de Residuos Líquidos Industriales a aguas marinas y continentales superficiales” y la Resolución Exenta N°312/2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que “Revoca Resolución SISS Ex. N°4670/2009 y en este mismo acto administrativo establece nuevo programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Papeles Cordilleras S.A. – ex CMPC S.A., ubicada en camino a Matadero s/n, Comuna de Puente Alto, Provincia Codillera, Región Metropolitana”.

2. La misma RE N°1 dispone que Papeles Cordillera puede presentar un programa de cumplimiento dentro del plazo de 10 días hábiles o formular descargos dentro del plazo de 15 días hábiles, ambos plazos contados a partir de la notificación de la R.E. N°1.

3. Ahora bien, en consideración a que los cargos formulados se fundamentan en el incumplimiento de parámetros o la no realización de remuestreos de mediciones que se ejecutan por un laboratorio externo a Papeles Cordillera y que la operación de Planta de Tratamiento de Efluentes de esta última está a cargo de una empresa contratista llamada Ecoriles S.A., se requiere de un mayor plazo para recopilar todos los antecedentes necesarios para la eventual presentación de un programa de cumplimiento o descargos.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RESPETUOSAMENTE PIDO: Que en atención a lo expuesto en el presente escrito y lo dispuesto en el artículo 26 de la LBPA y en la

LOSMA, otorgue una ampliación de los plazos establecidos por la R.E. N°1 en su Resuelvo III por el máximo que permite la ley.

OTROSÍ: Acompaño a esta presentación copia autorizada de escritura pública de 25 de marzo de 2014, otorgada ante Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, Repertorio N°3025-2014, donde consta mi personería para representar a Papeles Cordillera S.A.

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente:

Tenerlo por acompañado.

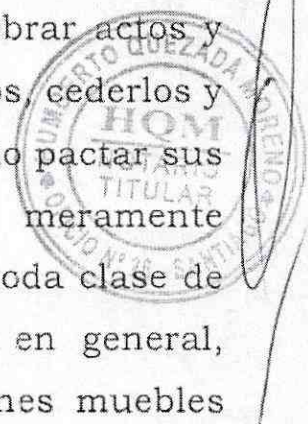
A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters and a horizontal line at the bottom.

1 Serrano Spoerer, Presidente; Gonzalo García Balmaceda,
2 Director; Luis Llanos Collado, Director; Andrés Infante Tirado,
3 Director; Jorge Navarrete García, Director y Edgar González
4 Tatlock, Secretario, la cual en sus partes pertinentes, es del
5 siguiente tenor: **“ACTA DEL DIRECTORIO NÚMERO CIENTO**
6 **NOVENTA Y UNO.** En Santiago, a veintiocho de Febrero de dos
7 mil catorce siendo las catorce treinta horas, en Agustinas
8 número mil trescientos cuarenta y tres quinto piso, se reunió el
9 Directorio de Papeles Cordillera S.A., bajo la presidencia de don
10 Eduardo Serrano Spoerer y con la asistencia de los directores
11 titulares señores: Gonzalo García Balmaceda, Luis Llanos
12 Collado, Andrés Infante Tirado y Jorge Navarrete García. Actuó
13 como secretario el Gerente señor Edgar González Tatlock. **UNO.**
14 **APROBACIÓN AL ACTA ANTERIOR:** El acta de la sesión
15 ordinaria de Directorio número ciento noventa, de fecha
16 veintidós de Enero dos mil catorce, se encuentra aprobada y
17 firmada por los Señores Directores. **SEIS. REVOCACIÓN Y**
18 **OTORGAMIENTO DE PODERES:** El Presidente señala que
19 resulta aconsejable designar nuevos apoderados de la
20 Sociedad y establecer sus facultades de administración.
21 Luego de deliberar sobre el particular, el Directorio por
22 unanimidad acuerda lo siguiente: **ACUERDO NÚMERO UNO:**
23 **I. LIMITACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las materias
24 que la ley reserva al directorio y juntas de accionistas, las
25 atribuciones de los apoderados que se indican a
26 continuación se encuentran limitadas en las facultades de
27 enajenar a cualquier título y gravar, incluyendo el
28 otorgamiento de promesas y opciones, respecto de los
29 siguientes bienes: a) Inmuebles, derechos de aguas y
30 derechos que recaigan sobre ellos; b) Acciones, derechos y



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

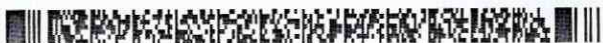
1 participaciones sociales; c) Marcas comerciales, patentes de
 2 invención, diseños industriales y cualquiera propiedad
 3 intelectual e industrial; y d) Maquinaria Relevante,
 4 entendiéndose por tal aquella que resulta esencial para la
 5 producción de los bienes que comprenden el giro de la
 6 Compañía, de acuerdo a su objeto social. Las decisiones
 7 referentes a las materias antes enunciadas requerirán
 8 necesariamente de un acuerdo especial del Directorio. **II.**
 9 **GRUPOS DE FACULTADES Y APODERADOS: UNO)**
 10 **FACULTADES DE CONTRATACIÓN:** i) Celebrar todo tipo de
 11 contratos, nominados e irnominados, incluyendo la celebración
 12 de promesas y bases de licitación respecto de los mismos, entre
 13 dichos contratos se encuentran: contratos de prestación de
 14 servicios, de confección de obra material o construcción, de
 15 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de comodato,
 16 de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de
 17 depósito, de representación, aprovisionamiento, suministro,
 18 distribución, agencia y, en general, realizar y celebrar actos y
 19 contratos vinculados o no al giro social, modificarlos, cederlos y
 20 ponerles término, revocarlos y resciliarlos, pudiendo pactar sus
 21 cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente
 22 accidentales. ii) Comprar y vender mercaderías y toda clase de
 23 materias primas, materiales, servicios, insumos en general,
 24 maquinaria, equipos y repuestos. iii) Gravar bienes muebles
 25 con usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, u otros
 26 gravámenes, según proceda, para garantizar obligaciones de la
 27 Sociedad; aceptar a favor de la Sociedad gravámenes de toda
 28 naturaleza y alzarlos, cancelarlos o posponerlos. iv) Aceptar
 29 toda clase de garantías a favor de la Sociedad; v) Cobrar y
 30 percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones,



ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

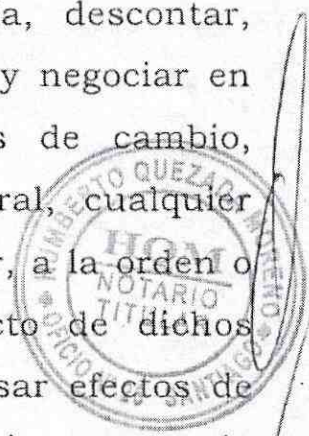


1 reconocer deudas y obligaciones; dar prórroga y esperas; exigir
2 rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir;
3 aceptar y hacer daciones en pago; extinguir obligaciones de la
4 Sociedad. vi) Representar a la Sociedad con voz y voto en las
5 Juntas y en todos los demás órganos o instancias de las
6 sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y
7 suscribir acciones liberadas y de pago. Las facultades antes
8 indicadas deberán ser ejercidas por dos cualquiera de los
9 Apoderados Clase A y B, actuando conjuntamente (A+A; B+B;
10 A+B); salvo la indicada en el número vi) que deberá ser ejercida
11 individualemente por cualquiera de los Apoderados A. Las
12 facultades indicadas en los numerales i) a v) quedan limitadas
13 a un monto que, en cada caso, no exceda al equivalente de **tres**
14 **millones de dólares de los Estados Unidos de América. DOS)**
15 **FACULTADES JUDICIALES:** i) Representar judicialmente a la
16 Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante
17 cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral,
18 administrativo de cualquier clase, así intervenga como
19 demandante, demandado, solicitante, interesado, imputado,
20 querellante, querellado o tercero de cualquiera especie,
21 pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier
22 naturaleza, tales como, civiles, administrativas, laborales,
23 ordinarias, ejecutivas, penales, especiales, o de cualquier otra
24 índole. Lo anterior, con todas las facultades ordinarias y
25 extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de
26 desistirse en primera o segunda instancia de la acción
27 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
28 renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
29 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de
30 arbitradores, aprobar convenios y percibir. ii) Comprometer y



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

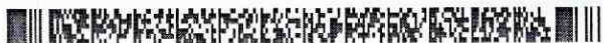
1 nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios,
 2 fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus
 3 facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que
 4 corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a
 5 expropiaciones. iii) Otorgar mandatos judiciales con las
 6 facultades señaladas precedentemente. Las facultades antes
 7 indicadas deberán ser ejercidas por dos cualquiera de los
 8 Apoderados Clase A y B, actuando conjuntamente (A+A; B+B;
 9 A+B), o uno cualquiera de los Apoderados Clase D, actuando
 10 individualmente. **TRES) FACULTADES BANCARIAS:** i)
 11 Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro,
 12 crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos,
 13 instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro.
 14 ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las
 15 cuentas corrientes de la Sociedad. iii) Girar, suscribir, aceptar,
 16 endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar,
 17 revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en
 18 cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio,
 19 pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier
 20 documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o
 21 nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos
 22 documentos corresponden a la Sociedad. Endosar efectos de
 23 comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la
 24 Sociedad mantenga en bancos o instituciones financieras. iv)
 25 Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y
 26 retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés,
 27 debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios.
 28 Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas
 29 Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la
 30 Sociedad., Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas



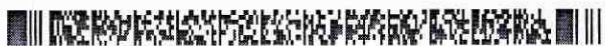
ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO



1 por dos cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando
2 conjuntamente (A+A; B+B; C+C, A+B, A+C, B+C). Las
3 facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que,
4 en cada caso, no exceda al equivalente de **tres millones de**
5 **dólares de los Estados Unidos de América**, salvo en cuanto
6 dichas facultades sean ejercidas por dos cualquiera de los
7 apoderados de la Clase A y C (A+A; C+C; A+C), actuando
8 conjuntamente, en cuyo caso, el monto máximo de las
9 operaciones corresponderá al equivalente en pesos a la suma
10 de **veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de**
11 **América. CUATRO) FACULTADES PARA OPERACIONES**
12 **FINANCIERAS:** i) Celebrar toda clase de operaciones de
13 cambios internacionales. ii) Celebrar toda clase de actos y
14 contratos que importen opciones, arbitrajes, futuros y/o
15 forwards y swaps de moneda o de tasa de interés, cualquiera
16 que sea la moneda o divisa en que se expresen o se indexen y
17 sea que se realicen en forma local o internacional. La
18 enumeración anterior comprende no sólo la realización de
19 actos jurídicos o celebración de contratos que tengan por
20 objeto los productos financieros existentes, sino también
21 cualquiera otro de los que posteriormente sean autorizados por
22 la ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones
23 Financieras o por el Banco Central de la República de Chile
24 para llevar a cabo y materializar las operaciones en cuestión,
25 sea girando de las cuentas corrientes de la Sociedad,
26 instruyendo pagos, giros o cobros de cualquier naturaleza. En
27 tal sentido, los mandatarios se encuentran autorizados para
28 pactar tanto las condiciones esenciales y generales de dichas
29 operaciones y las que deriven de ellas hasta su completa
30 ejecución, como también, sus condiciones particulares y

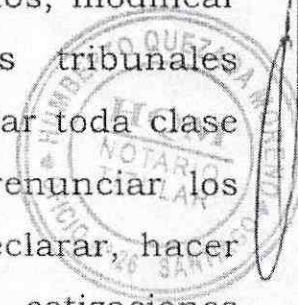


1 tales como, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
2 Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias,
3 Administradoras de Fondos de Pensiones e Instituciones de
4 Salud Previsional. Las facultades antes indicadas deberán ser
5 ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A y B,
6 actuando individualmente. **SEIS) FACULTADES DE MERA**
7 **ADMINISTRACIÓN**: i) Realizar todos los actos que sean
8 necesarios para llevar a cabo operaciones de comercio exterior
9 y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con
10 importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones
11 bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin
12 que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará
13 facultado para girar, retirar y endosar documentos de
14 embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples,
15 de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y
16 cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile
17 u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones
18 bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del
19 Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques
20 y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad;
21 contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos
22 en cuenta corriente de cualquier operación de comercio
23 exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de
24 Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su
25 revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese
26 Banco tome conocimiento de la misma por cualquier otro
27 medio. ii) Endosar y retirar documentos de embarque,
28 pudiendo convenir sus condiciones de pago. iii) Solicitar y
29 tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y
30 entre otras, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial,



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de
 2 Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de
 3 Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o
 4 Cultivares, Instituto de Salud Pública, Dirección General de
 5 Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, o ante los organismos
 6 que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación,
 7 modificación, prolongación y transferencia de marcas
 8 comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y
 9 diseños industriales, derechos de propiedad intelectual,
 10 derechos de propiedad de variedades o cultivares, derechos de
 11 agua, derechos de emisión; formular oposiciones y deducir
 12 demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de
 13 licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones,
 14 protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar
 15 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de
 16 impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y
 17 percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar
 18 las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales
 19 administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase
 20 de acciones, desistir de la acción deducida, renunciar los
 21 recursos y los términos legales, transigir. iv) Declarar, hacer
 22 liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones
 23 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier
 24 naturaleza y percibir restituciones. v) Retirar del Correo o de
 25 instituciones similares la correspondencia ordinaria o
 26 certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y
 27 percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio
 28 del correo o de cualquier medio de transporte. vi) En general,
 29 representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los
 30 órganos de la Administración del Estado, en especial, y a modo

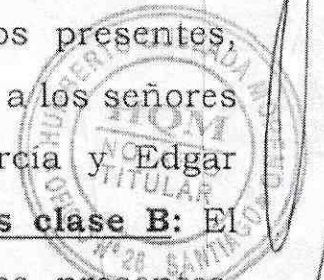


1 meramente ejemplar, ministerios, superintendencias,
2 intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos
3 creados para el cumplimiento de la función administrativa; los
4 órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados;
5 municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las
6 que el Estado tenga participación; en particular, Congreso
7 Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas
8 Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de
9 Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la
10 República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la
11 Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina
12 Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General
13 de Aguas, CONAF, Direcciones Regionales de Aduanas o
14 Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo
15 público. vii) Entregar y retirar bienes muebles y valores
16 mobiliarios en custodia y contratar y administrar cajas de
17 seguridad, bóvedas o warrants. viii) Representar a la Sociedad
18 ante todos los bancos e instituciones financieras, incluyendo al
19 Banco del Estado de Chile. Las facultades antes indicadas
20 deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados
21 Clase A y B, actuando individualmente. **SIETE) FACULTADES**
22 **DELEGATORIAS**: Delegar algunas de las facultades referidas
23 precedentemente en forma específica, mediante el otorgamiento
24 de poderes especiales y revocar tales poderes. Las facultades
25 **Uno)** "Facultades de Contratación"; **Dos)** "Facultades
26 Judiciales"; **Tres)** "Facultades Bancarias"; **Cuatro)** "Facultades
27 para Operaciones Financieras", deberán conferirse a dos
28 personas para que actúen conjuntamente y con las mismas
29 limitaciones que se imponen en este poder general. Las
30 Facultades **Cinco)** "Facultades Laborales y Relacionadas con la



HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Legislación Social”; y **Seis)** “Facultades de Mera
 2 Administración”, podrán conferirse a una persona para que
 3 actúe individualmente y con las mismas limitaciones que se
 4 imponen en este poder general. Las facultades antes indicadas
 5 deberán ser ejercidas por dos cualquiera de los Apoderados
 6 Clase A, actuando conjuntamente. **ACUERDO NÚMERO DOS:**
 7 En atención al establecimiento de la nueva estructura de
 8 poderes a que se refiere el acuerdo número Uno anterior, el
 9 Directorio acordó unánimemente revocar todos los poderes
 10 generales conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta
 11 fecha, manteniéndose vigentes los poderes especiales que se
 12 hayan conferido previamente. **ACUERDO NÚMERO TRES:**
 13 También en atención al establecimiento de la nueva estructura
 14 de poderes acordada por la Sociedad, el Directorio acordó
 15 unánimemente designar a las personas que a continuación se
 16 individualizan, como apoderados en la clase que en cada caso
 17 se señala: **Nombramiento de apoderados de la clase A:** El
 18 Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes,
 19 viene en conferir la calidad de Apoderado **Clase A** a los señores
 20 Eduardo Serrano Spoerer, Jorge Navarrete García y Edgar
 21 Gonzalez Tatlock. **Nombramiento de apoderados clase B:** El
 22 Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes,
 23 viene en conferir la calidad de Apoderado **Clase B** a los señores
 24 Daniel Rodríguez Navas, Daniel de Witt Hepp, Fernando
 25 Rodríguez Salas, Guido Molina Ahumada, Julio de la Fuente
 26 Ibar, Claudio Orellana Liebbe y a la señora Ana Luisa Sagaceta
 27 Alarcón. **Nombramiento de apoderados clase C:** El Directorio,
 28 por la unanimidad de sus miembros presentes, viene en
 29 conferir la calidad de Apoderado **Clase C** a los señores: Luis
 30 Llanos Collado, Rodrigo Levy Wilson, Diego Cruz Novoa,

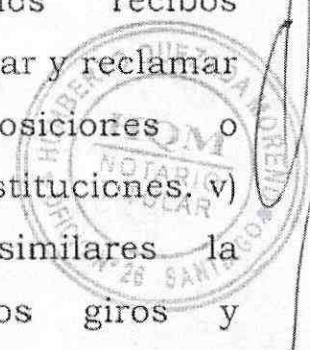


1 Agustín Letelier García, María Trinidad Valdés Monge y Sergio
2 Bregman. Nombramiento de apoderados clase D: El
3 Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes,
4 viene en conferir la calidad de Apoderado **Clase D** a los señores
5 Rafael Cox Montt y Cristóbal Somarriva Quezada. Se deja
6 expresa constancia que una misma persona no podrá ejercer
7 una facultad invocando a la vez, la calidad de apoderado en
8 distintas clases. ACUERDO NÚMERO CUATRO: PODER A
9 SERVICIOS COMPARTIDOS CMPC S.A.: El Directorio, por la
10 unanimidad de sus miembros presentes acuerda conferir un
11 poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario
12 a la sociedad Servicios Compartidos CMPC S.A., para que
13 actuando a través de sus representantes, pueda representarla
14 con la siguientes facultades: i) Celebrar los contratos que sean
15 necesarios para asegurar el abastecimiento de toda clase de
16 bienes y materias primas indispensables para las necesidades
17 de las instalaciones de la Compañía. En el ejercicio de este
18 mandato, la mandataria estará facultada para suscribir todos
19 los documentos necesarios para el logro de sus finalidades,
20 pudiendo ser ejercido ante cualquiera persona, empresa o
21 entidad, pública o privada, proveedora de tales bienes o
22 materias primas. ii) Realizar ante las autoridades
23 administrativas del Estado, instituciones bancarias y/o Banco
24 Central de Chile y terceros en general todo cuanto diga relación
25 con los trámites, gestiones o actuaciones que sean necesarias
26 para la importación o exportación de mercaderías al o del país.
27 iii) Suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o
28 privados que sean conducentes a la realización de operaciones
29 de importación, exportación o cambios internacionales ante el
30 Banco Central de Chile, bancos comerciales u otras

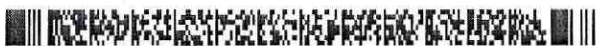


HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 instituciones bancarias, financieras o de cualquier tipo,
2 públicas o privadas, que intervengan en el comercio exterior,
3 pudiendo solicitar créditos documentarios, contratarlos,
4 prorrogarlos, modificarlos, cancelarlos y convenir sus
5 condiciones de pago, efectuar cargos en cuenta corriente,
6 comprar y vender divisas o monedas extranjeras en general,
7 endosar y retirar documentos de embarque, pudiendo convenir
8 su forma de pago, si ello fuere necesario, otorgar garantías en
9 operaciones de cambios internacionales, de importación y/o
10 exportación. Podrá retirar del Servicio de Tesorerías y/o del
11 Servicio de Impuestos Internos, cheques emitidos a nombre de
12 la Empresa en devolución de impuestos de la Ley de timbres
13 por informes de importación acogidos a la ley respectiva o
14 cualquier otro cheque emitido a favor o a la orden de la
15 Compañía en devolución de cualquiera otra clase de impuestos,
16 derechos o contribuciones, otorgando los recibos
17 correspondientes. iv) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar
18 impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o
19 gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. v)
20 Retirar del Correo, o de instituciones similares la
21 correspondencia ordinaria o certificada, los giros y
22 encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores;
23 enviar correspondencia y carga por medio del correo o de
24 cualquier medio de transporte. vi) Representar a la Sociedad
25 sin restricciones ante todos los órganos de la Administración
26 del Estado, en especial, ministerios y los órganos y servicios
27 públicos creados para el cumplimiento de la función
28 administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o
29 descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas
30 por ley o en las que el Estado tenga participación; en



ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO



1 particular: Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos
2 Internos; Tesorería General de la República;
3 Superintendencias; Dirección Nacional de Aduanas,
4 Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la
5 Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. vii)
6 Representar a la Sociedad ante cualquier organismo público,
7 centralizado o descentralizado, o privado con competencia en
8 materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del
9 Trabajo, Instituto de Normalización Previsional,
10 Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones e
11 Instituciones de Salud Previsional. **ACUERDO NÚMERO**
12 **CINCO: PODER A INVERSIONES CMPC S.A.:** El Directorio por
13 la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda otorgar un
14 poder especial pero tan amplio como en derecho sea necesario
15 a Inversiones CMPC S.A. para que, actuando a través de sus
16 mandatarios, pueda representar a la Sociedad con todas las
17 facultades necesarias para cobrar y percibir cuanto se adeude
18 a esta, estando facultada para que los valores de que den
19 cuenta los documentos que reciba en estas gestiones, puedan
20 ser depositados en las cuentas abiertas a nombre de la propia
21 Sociedad. En el ejercicio del presente mandato, Inversiones
22 CMPC S.A. queda especialmente facultada para cobrar, percibir
23 y/o depositar en sus cuentas bancarias toda clase de cheques,
24 incluso nominativos y cruzados y a cobrar a través de esas
25 mismas cuentas corrientes, letras de cambio, facturas y
26 cualquier otro documento que de cuenta de valores girados y/o
27 adeudados a favor de la Sociedad. Se fija la próxima reunión de
28 Directorio para el día veinticuatro de Marzo de dos mil catorce
29 a las once treinta horas. Habiéndose cumplido el propósito de
30 la reunión, se levanta la sesión. Firmado: Eduardo Serrano



INUTILIZADO
JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTAGO

INUTILIZADO

